

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 253

REF.: Autoriza incorporación de la partida Valor Proforma Traslado de Alumbrado Público Aéreo y Red Baja de Tensión y autoriza aumento de plazo de Contrato "Diseño de Especialidades y de las Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Empresa RIV TECNOLOGÍAS LTDA. RUT: 76.674.560-1.

07 SEP 2016

ANTOFAGASTA,

VISTOS: La ley 17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015 que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras (es) Regionales; en la Resolución N° 015/204, de 29 de Marzo de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Liey-Shwang Wong Pinto; Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de Diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, modificada por la Ley 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 16, de enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30339729-0; en la Resolución Exenta N°203 de 04 de junio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 390, de 04 de noviembre de 2015, del Director Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba contrato para la realización de "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos" con empresa RIV. Tecnologías LTDA. RUT: 76.674.560-1"; Resolución Exenta N°015/205 de 27 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato, Resolución Exenta N°015/210 de 27 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N° 203, de 04 de Junio de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1573-17-LP15, para la contratación de la obra "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta" que fue adjudicado mediante Resolución N° 323 de 09 de Septiembre de 2015, a la empresa "RIV TECNOLOGÍAS LTDA., RUT: 76.674.560-1.

2º) Que con fecha 03 de Noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la Empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa RIV TECNOLOGÍAS LTDA., ejecutar la obra denominada "Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Los Chungungos, Antofagasta", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 390 de fecha 04 de Noviembre de 2015.

3º) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo Anexos Técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-17-LP15 las que forman parte integrante del contrato.

4º) Que con fecha 05 de Noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días corridos establecido para la ejecución de la obra.

5º) Que, por lo anteriormente expuesto, la empresa constructora, con fecha 24 de junio de 2016 realiza una denuncia sobre esta situación a Empresa Concesionaria ELECDA, sin tener una respuesta concreta al respecto.

6º) Que, con fecha 01 de Julio de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles comienza a realizar las gestiones a través de Claudia Gonzalez, Jefa de Gabinete, con Empresa Concesionaria ELECDA, con la finalidad de poder agilizar la reparación y traslado de los postes descritos anteriormente.

7º) Que, encontrándose en ejecución la obra, la empresa Constructora RIV TECNOLOGÍAS LTDA., con fecha 06 de enero de 2016 se percató que existen dos postes de transmisión eléctrica correspondiente a la concesionaria Empresa Eléctrica de Antofagasta (ELECDA), situación que produce la obstrucción en el acceso vehicular inferior y acceso peatonal del jardín. Además, en el mismo terreno, la empresa contratista advierte la presencia de cableado de transmisión eléctrica sobre el jardín infantil, situación que imposibilitaría la construcción del cerco del Jardín Infantil proyectado. La empresa hace presente también sobre la existencia de un poste que se encontraría en malas condiciones, situación que podría provocar accidentes a futuro.

8º) Que, con fecha 27 de Julio de 2016 mediante Resolución Exenta N°015/205 de la misma fecha se aprueba modificación de contrato por ajuste de cubicación y aumento de plazo por 45 días, estableciéndose como nueva fecha de término del proyecto el día 17 de Julio de 2016.

Que, con fecha 27 de Julio de 2016 mediante Resolución Exenta N°015/210 de la misma fecha se aprueba modificación de contrato por ajuste de cubicación y aumento de plazo por 26 días, estableciéndose como nueva fecha de término del proyecto el día 12 de Agosto de 2016.

9º) Que, con fecha 25 de Julio de 2016 la Empresa Concesionaria Eléctrica ELECDA, tomó contacto con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, indicando que entregará un presupuesto por la realización de las obras requeridas, presupuesto que fue enviado por dicha empresa con fecha 04 de Agosto de 2016, en el cual se desglosa:

- 1) **\$6.448.731.-** Traslado de red en baja tensión (Exento de IVA)
- 2) **\$2.657.095.-** Traslado de alumbrado público aéreo. (Afecto a IVA).

El presupuesto descrito anteriormente por la realización de las obras correspondería a un total de **\$9.610.674.** (Nueve millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos) - IVA incluido y tiene un plazo asociado para su ejecución de 105 días corridos.

10°) Que, conforme se desprende del punto 36, inciso 1° de las Bases Administrativas, el cual establece que en cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obra, disminuciones de obra, u obras extraordinarias. En su inciso 6° establece que sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

11°) Que, conforme se desprende del Informe del Inspector Técnico de la Obra, Leandro Collao Campos, Informe Técnico LCC CH 03/2016 de fecha 22 de agosto de 2016, se concluye que según historial de acontecimientos, los postes y sus cables de alimentación que obstaculizan las actividades de la obra Los Chungungos, no son responsabilidad de la empresa contratista RIV TECNOLOGÍA LTDA., sino una condición del entorno en que se proyectó la obra, estableciendo que por otro lado, la Empresa Contratista ha informado oportunamente la situación, realizándose las gestiones necesarias, no obstante que la JUNJI posteriormente hizo el contacto y comunicación con la Empresa de Electricidad, atendiendo esta última la solicitud del servicio, enviando presupuesto. Agrega que, como ELECDA necesita un plazo de 105 días hábiles según presupuesto para la remoción de los postes y varias partidas suspendidas a este servicio, resulta necesario otorgar a la empresa RIV TECNOLOGÍA LTDA., un aumento de plazo por 105 días a contar del 13 de agosto de 2016, entregando la obra para la puesta en servicio irrevocablemente el día 26 de noviembre de 2016.

12°) Que, en virtud de lo expuesto en el presente acto administrativo, ha quedado fehacientemente determinado que existen hechos que provocan un impacto en el programa de ejecución de la obra descrita, afectando el plazo de ejecución del contrato, por lo que se hace necesario extender el plazo de ejecución de diseño de especialidades en 105 días, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el día 26 de Noviembre de 2016.

13°) Que, los trabajos a ejecutar no pueden ser considerados como obras extraordinarias por cuanto para que tengan tal calidad es menester que no sean desembolsos obligatorios y que se realicen a través de subcontratos o directamente por la empresa, lo que no ocurrirá en el caso que nos ocupa, por cuanto los trabajos de traslado de red en baja tensión y traslado de alumbrado público aéreo deberá ser efectuado por un tercero sin que hubiere podido ser cuantificado en el presupuesto, por lo que corresponde que sea pagado como valor pro-forma.

14°) En efecto, conforme lo que señala la Contraloría General de la República, en el Dictamen 10.459 de 2008, la circunstancia que no se haya procedido a incorporar las partidas en el presupuesto oficial como valores proforma, al prever la necesidad de su ejecución solo durante el desarrollo del contrato, no desnaturaliza el carácter de tales, por lo que no existe impedimento para que sean incorporadas al contrato con posterioridad a la confección de dicho presupuesto. Se adjunta dictamen.

15°) Que, de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del punto 35 de las Bases Administrativas en caso de aumento del plazo, el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por igual período del aumento del plazo.

16°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación del contrato, incorporando las partidas correspondientes y aumentando el plazo de ejecución del contrato.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la incorporación de la partida traslado de alumbrado público aéreo y red en baja tensión bajo la modalidad de **valores proforma**, conforme las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, por una suma equivalente a **\$9.610.674**. (Nueve millones seiscientos diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos) con IVA incluido.

2. SUSCRÍBASE la respectiva modificación de contrato con la empresa RIV TECNOLOGÍAS LTDA. RUT: 76.674.560-1, respecto del contrato aprobado por Resolución Exenta N° 390, de fecha 04 de noviembre de 2015, del Director Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en cuanto al aumento del plazo indicado de 105 días.

3. APRUÉBASE el aumento de plazo señalado de 105 días corridos, modificándose el plazo total de ejecución de la obra a 386 días contados desde la fecha de entrega del terreno.

4. REQUIÉRASE, REEMPLÁCESE Y/O COMPLEMENTESE, según corresponda, al momento de suscribir la modificación de contrato, la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al monto y nuevo plazo de ejecución del contrato.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la Unidad de Presupuesto, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al subtítulo 31, ítem 02: 004, del presupuesto vigente del servicio.

6° ESTABLÉZCASE que, el pago de las partidas indicadas en el documento aprobado en el segundo resolutivo se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en el contrato original para este tipo de partidas.

7° **PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**LWP/FVG/CIF/PVE/pve
Distribución:**

Of. Partes y Archivo.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI Antofagasta.
Empresa RIV Tecnologías Ltda, Calle Elqui N°406, Antofagasta.
Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
Sub Dirección de Planificación.
Programa Meta Regional